



ORDENANZA No. 672
(Noviembre 1° de 2013)

Por el cual se constituye el Banco de Ayudas Técnicas Departamental y se adoptan los Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Técnicas (BAT) de la Secretaría de Salud Departamental.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas por los artículos 300, numeral 5 y 209 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 1, 4, 13, 47 y 366 de la Constitución Política de Colombia, el Convenio sobre los derechos de las personas con discapacidad – ONU 2006, la Ley 319 de 1996, Ley 324 de 1996, Ley 361 de 1997, Ley 762 de 2002, Ley 1145 de 2007, Ley 1346 de 2009, Ley 1450 de 2011, Ley 1618 de 2013, "POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE DISCAPACIDAD CONPES 80 del 26 de julio de 2004, la Resolución 5261 de 1994, Acuerdo No. 72 de 1997, Acuerdo Número 74 de 1997, Plan Departamental de Desarrollo del Putumayo "Putumayo Solidario y Competitivo" 2012 – 2015, Decreto No. 0338 de 2010, Acta No. 002 del 18 de julio de 2013.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase el Banco de Ayudas Técnicas como un programa de la Secretaría de Salud Departamental, orientado a contribuir al desarrollo social, mejorando la calidad de vida y reduciendo la discapacidad de las personas, ofreciendo ayudas técnicas no pos en comodato.

ARTÍCULO SEGUNDO: De su naturaleza. El Banco de Ayudas Técnicas se constituye como centro responsable de la adquisición, la administración, otorgamiento y seguimiento a las ayudas técnicas para personas con discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- De la sede. El Banco de Ayudas Técnicas tendrá como sede la Secretaría de Salud Departamental, Oficina de Promoción Social y Participación Comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO.- La Estructura. El proceso para el Otorgamiento de Ayudas Técnicas, la Administración del Banco de Ayudas Técnicas y la Base de Datos "Registro Único de Participantes del Banco de Ayudas Técnicas" se regirán por los "lineamientos para el otorgamiento de Ayudas Técnicas (BAT) de la Secretaría de Salud Departamental.



ARTÍCULO QUINTO.- Del Comité Técnico: El BAT contará con un Comité Técnico, el cual se conformará por los siguientes integrantes:

1. Un Facilitador local del BAT de la Localidad.
2. Un Profesional de Auditoría Médica.
3. Un Profesional Especializado Prestación de Servicios.
4. Un Profesional Especializado de Calidad.
5. Un representante de la población discapacitada del Departamento.

ARTÍCULO SEXTO.-La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y Deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a Primero (1°) de Noviembre de 2013.



DAVID ANDRES CHAMORRO MOLINA
Presidente Asamblea Departamental



EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General



**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL
PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 672
(Noviembre 1° de 2013)

Por el cual se constituye el Banco de Ayudas Técnicas Departamental y se adoptan los Lineamientos para el Otorgamiento de Ayudas Técnicas (BAT) de la Secretaría de Salud Departamental, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : Octubre ____ de 2013
SEGUNDO DEBATE : Octubre 29 de 2013
TERCER DEBATE : Noviembre 1° de 2013

Para constancia se firma en Mocoa a primero (1°) de Noviembre de 2013.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



Mocoa, 05 de noviembre de 2013

El día 5 de noviembre de 2013, se recibió la Ordenanza N° 672 de noviembre 1° de 2013, "Por el cual se constituye el Banco de Ayudas Técnicas Departamental y se adoptan los lineamientos para el otorgamiento de Ayudas Técnicas (BAT) de la Secretaría de Salud Departamental"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 672 de noviembre 1° de 2013, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA
Secretaria Delegataria con Funciones de Gobernadora,
Según Decreto 0312 de noviembre 1° de 2013

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 672 de noviembre 1° de 2013.

PILAR ANDREA MARIN ARTEAGA
Secretaria Delegataria con Funciones de Gobernadora,
Según Decreto 0312 de noviembre 1° de 2013

Revisó: Martha Lucía Burbano Mayoral, Secretaria de Salud
Elaboró: Cecilia Z., Técnico